



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01491.0 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida porque no tiene ningún contrato con la empresa. Solicita la baja de cualquier dato o contrato a su nombre.

La empresa reclamada aporta escrito con fecha 4 de febrero de 2021, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que se ha anulado la factura por importe de 28,13 euros. Adjunta copia de la factura del 25 de enero de 2020 por importe de 28,13 € y copia de la factura rectificativa por importe de -28,13 €.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito alegando que no han contactado con ella ni para cobrarle, ni para decirle que no hay deuda pendiente y se ha solucionado el problema. Entiende que si está solucionado, estaría resuelto el problema.

La parte reclamada aporta un escrito en el que reitera sus alegaciones y entiende que la **reclamación** está resuelta, habiendo atendido las pretensiones de la parte reclamante.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR** la pretensión de la parte reclamante al considerar que no contrató el servicio reclamado con la empresa reclamada, que ésta ya ha anulado la facturación emitida por importe de 28,13 € sin haber realizado ningún cobro, y deberá asimismo realizar las gestiones necesarias para cancelar el contrato y los datos personales de la parte reclamante de sus bases de datos.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Comunidad de Madrid

Que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ÁRBITRO ÚNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.